

LEY Nº 5454

Subsidio a la Sociedad Francesa de Beneficencia, de La Plata.

**El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —**

LEY:

Art. 1º Acuérdate la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$), en calidad de subsidio y por una sola vez a la Sociedad Francesa de Beneficencia, de la ciudad de La Plata, en carácter de ayuda a la obra que realiza.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata, 1º de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCO.

Decreto Nº 19.146.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley de. señor Senador Vampa. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda, página 1163 (agosto 28 de 1947). Expídense las comisiones, página 2497 (octubre 30 de 1948). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, página 2506 (octubre 30 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, página 4428 (octubre 30 de 1948). Expídense las comisiones, página 1276 (agosto 10 de 1949). Sanción definitiva, páginas 1519 y 1537 (agosto 18 de 1949).